Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de agosto de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el actor en la causa A., M. G. c/ U., A. A. s/ Recurso directo - Cambio Centro de Vida", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con el requisito exigido por el art. 7° inc.c, del reglamento aprobado por acordada 4/2007, en tanto ha omitido acompañar la copia de la contestación del traslado del recurso extraordinario.

Por ello, habiendo tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se desestima la presentación directa. Notifíquese, devuélvanse las actuaciones principales y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **M.G.A.** representado por el **Dr. José Gabriel Revigliono Moiso.**
Tribunal de Origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba**
Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara de Apelaciones de Familia 2° Nominación, 1° Circunscripción Córdoba.**